

MUNICIPIO DE MANIA
CATASTRO URBANO

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

[illegible]

DATOS DEL LOTE

FRONTES		NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
(11)	☒	LOTE INTERIOR	
		POR PASAJE PEATONAL	
		POR PASAJE VEHICULAR	
(9)	ACCESO AL LOTE	POR CALLE	
		POR AVENIDA	
		POR EL MALECON	
		POR LA PLAYA	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA			
CARACTERÍSTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
(13)	MATERIAL DE LA CALZADA	1 TIERRA	
		2 LASTRE	
		3 PIEDRA DE RIO	
		4 ADOQUIN	
		5 ASFALTO O CEMENTO	
(14)	ACERA	1 NO TIENE	
		2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO	
		3 DE ADOQUIN O BALDOSA	
REDES PUBLICAS EN LA VIA			
(15)	AGUA POTABLE	1 NO EXISTE	
		2 SI EXISTE	
(16)	ALCANTARILLADO	1 NO EXISTE	
		2 SI EXISTE	
(17)	ENERGIA ELECTRICA	1 NO EXISTE	
		2 SI EXISTE RED AEREA	
		3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA	
(18)	ALUMBRADO PUBLICO	1 NO EXISTE	
		2 INCANDESCENTE	
		3 DE SODIO O MERCURIO	
DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO		CERRAMIENTO	
(19)	SOBRE LA RASANTE +	HORMIGON ARMADO	
		MADERA	
		CAÑA	
		OTRO	
BAJO LA RASANTE -			
METROS			
SERVICIOS DEL LOTE			
(20)	AGUA POTABLE	1 NO EXISTE	
		2 SI EXISTE	
(21)	DESAGUES	1 NO EXISTE	
		2 SI EXISTE	
(22)	ELECTRICIDAD	1 NO EXISTE	
		2 SI EXISTE	
CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE			
(23)	AREA	SIN DECIMALES	
(24)	PERIMETRO		
(25)	LONGITUD DEL FRENTE		
(26)	NÚMERO DE ESQUINAS		
VALUO DEL LOTE (en centavos)			

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1 2 OTRO USO 3	1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2
USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1 2 OTRO USO 3	1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2
USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1 2 OTRO USO 3	1 2 1 2	1 2 1 2	1 2 1 2

OBSERVACIONES:

[illegible]

MODO DE PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA
APELLIDOS
NOMBRES
CEDULA DE IDENTIDAD O RUC
ESTADO DE PROPIEDAD
CODIGO

ESTRUCTURA
PAREDES
MATERIALES
PISO
ENTREPIESO SUPERIOR
TUBERIAS
VENTANAS
AGUA
ELECTRICIDAD
ESTADO DE CONSERVACION GENERAL
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

AVALLUO TOTAL DE LA PROPIEDAD
FECHA
NOMBRE DEL EMPADRONADOR
FIRMA
FECHA
NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO
FIRMA
OBSERVACIONES

9356-41

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

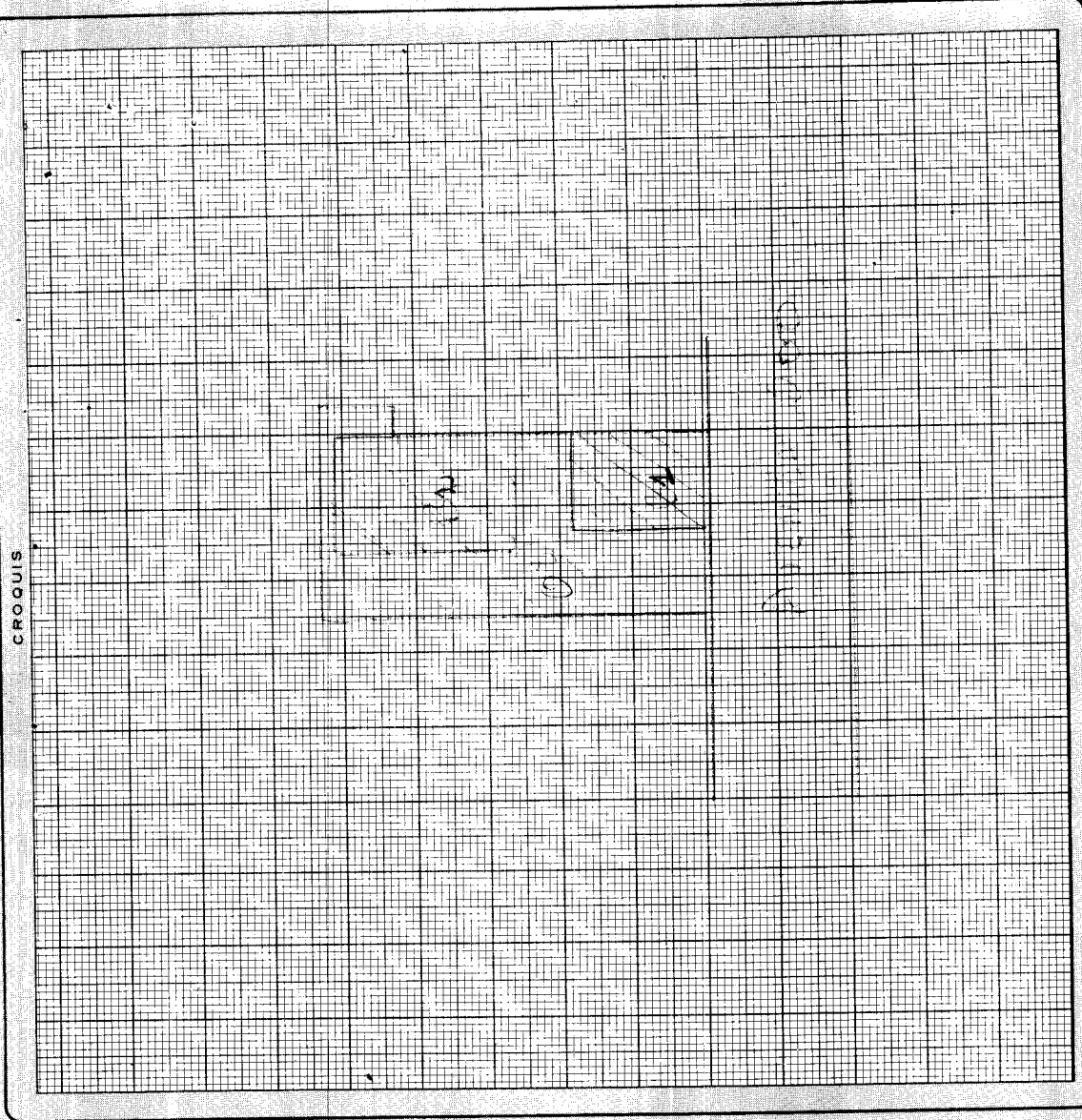
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ SI ☐ NO	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° <u>N-13</u>
CLAVE CATASTRAL	<u>13072508</u>	DIRECCION: barrio <u>LA PAZ</u>	
LOCALIDAD: ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROPIEDAD HORIZONTAL		cd II. <u>ALCANTARILLADO</u>	
DATOS GENERALES			
☐ ZONA SEGUN CAUDAL DEL SUELO			
☐ ZONA HOMOGENEA			
☐ ZONA SEGUN VALOR			
☐ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

FRENTES	☐ 11	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO			
12 ACCESO AL LOTE		19 SOBRE LA RASANTE ☒ METROS	
13 MATERIAL DE LA CALZADA		20 AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
14 ACERA		21 DESAGÜES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
15 ALICANTARILLADO		22 ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
16 ENERGIA ELECTRICA		23 AREA SIN DECIMALES <u>283</u>	
17 ALUMBRADO PUBLICO		24 PERIMETRO <u>74</u>	
		25 LONGITUD DEL FRENTE <u>11</u>	
		26 NUMERO DE ESQUINAS <u>1</u>	
		27 AVALUO DEL LOTE (sin centavos) <u>11111111</u>	



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 sin edificación	☐	28 numero de bloques terminados	☐
29 con edificación	☒	30 numero de bloques en construcción	☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		31 TOTAL DE BLOQUES	
sin uso		32	
si mismo que la construcción		33	
otro uso		34	
otro uso		35	
nombre		codigo	

observaciones

DATOS DEL PROPIETARIO							
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	nacimiento	TITULO DE PROPIEDAD	firma	
☒	MARTINEZ	FELICIANO	A304599A-3	16/07/71	PROPIEDAD	[Firma]	
código	☒		ZAMBRANA YACILAS TUCKER IDA ANAST	A12040391112	16/07/71	PROPIEDAD	

DATOS DEL PROPIETARIO

VIENE DE OTRA FICHA

NO SI

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALS

(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

ESTADO DE
CONSERVACION
GENERAL

UCCION
CCION

[illegible]

AVALLUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)											
AVALLUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION											
eventamiento											
FECHA		07-10-85		NOMBRE DEL EMPADRONADOR		ENRIQUE CHELE		FIRMA			
FECHA		07-10-85		NOMBRE DEL SUPERVISOR		Tito Martinez		FIRMA			
FECHA		20-10-85		NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO		Enrique Ferrero		FIRMA			
FECHA		26-11-85		NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA		Marcelino Cero		FIRMA			
observaciones:											
No se pudo observar.											

3072508

Sello
03/05/13



ESCRITURA

De: COMPRAVENTA. CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ACUERDO Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE UVALDO ZAMBRANO MACIAS Y ALICIA
MERA ZAMBRANO, LETICIA ZAMBRANO MERA. Y EL S.T.E.C.S.

A favor de:

Nº: (2013-13-08-02-P0420)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

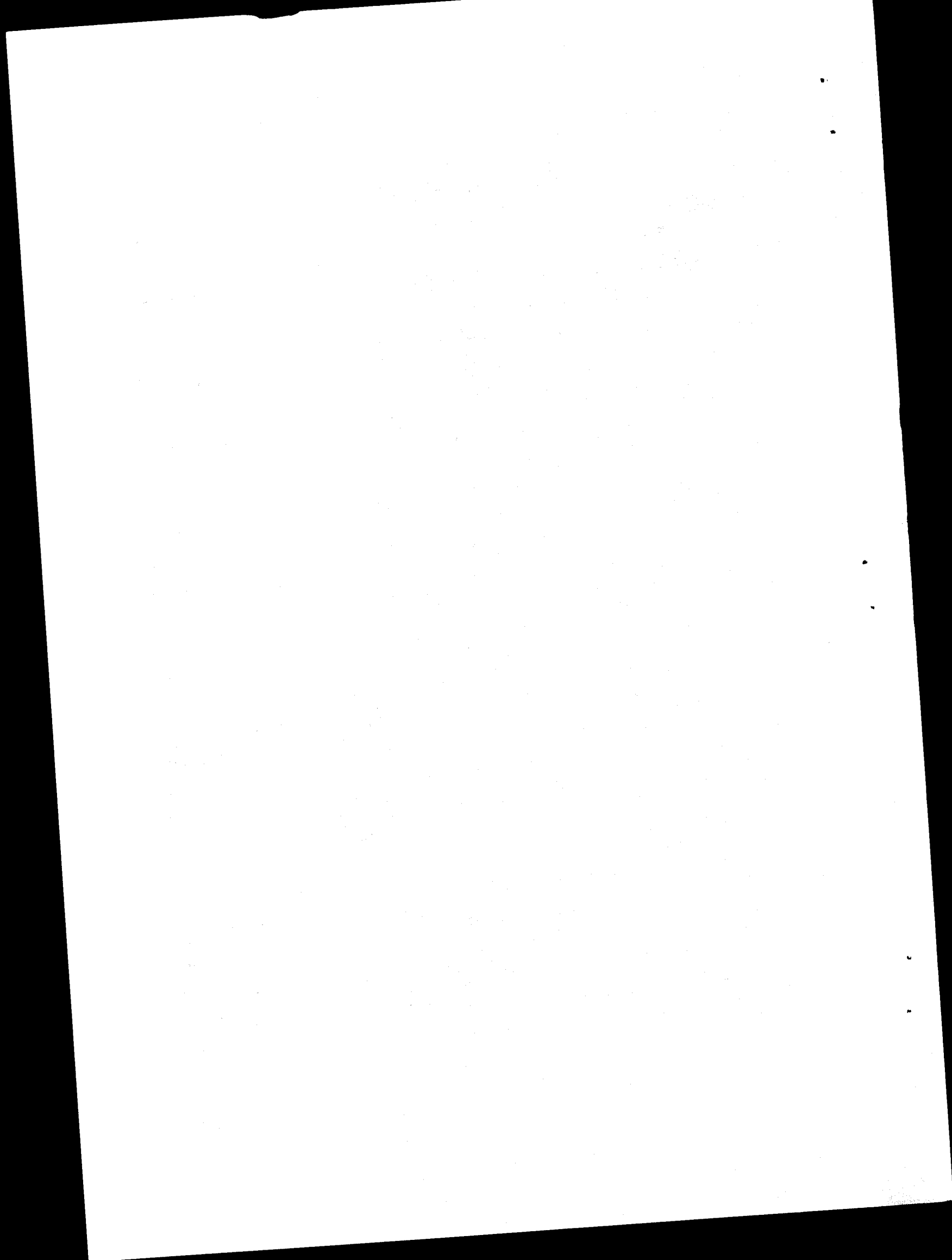
PRIMERA

Copia _____ Cuantía USD\$12.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Febrero 25 del 2013

Edificio EPAM
Dirección - M. lección - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058



COPIA

2013-13-08-02-P0420.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: UVALDO NARCISO ZAMBRANO MACIAS y ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO A FAVOR DE LA SEÑORITA LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA.-

CUANTIA: USD \$ 12,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veinticinco de Febrero del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: **UVALDO NARCISO ZAMBRANO MACIAS y ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "VENDEDORES" y por otra la señorita **LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **UVALDO NARCISO ZAMBRANO MACIAS y ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y, por otra la señorita **LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará **"LA COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

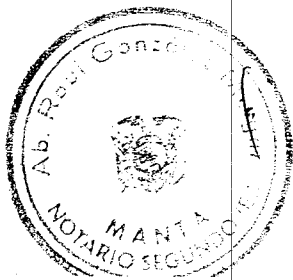
PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges **UVALDO NARCISO ZAMBRANO MACIAS y ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno, ubicado en la avenida 200, Barrio La Paz, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante sentencia dictada por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, con fecha siete de marzo del año dos mil doce. Protocolizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez; Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta, el quince de Marzo del año dos mil doce, e inscrita el tres de mayo del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA:**

COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **UVALDO NARCISO ZAMBRANO MACIAS y ALICIA LEONOR MERA**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(927)

ZAMBRANO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita **LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA**, un lote de terreno, ubicado en la avenida 200, Barrio La Paz, Canton Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Doce metros y avenida 200. **POR ATRÁS:** Once metros y lindera con el Señor Pedro Fabián Mera. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diez metros y lindera con propiedad particular. **COSTADO IZQUIERDO:** Catorce metros y lindera con el terreno de la Señora Mercedes Piloso. **SUPERFICIE TOTAL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 12.000,00)** valor que la señorita **LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA**, paga a los **VENEDORES** los cónyuges **UVALDO NARCISO ZAMBRANO MACIAS y ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS **VENEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA **COMPRADORA**, aceptan la transferencia de dominio que LOS



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

VENEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LA COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen la señorita LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la avenida 200, Barrio La Paz, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u

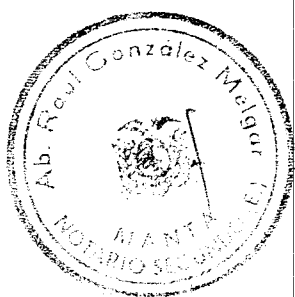
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la ~~cláusula de antecedentes~~ de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: : POR EL FRENTE:** Doce metros y avenida 200. **POR ATRÁS:** Once metros y lindera con el Señor Pedro Fabián Mera. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diez metros y lindera con propiedad particular. **COSTADO IZQUIERDO:** Catorce metros y lindera con el terreno de la Señora Mercedes Piloso. **SUPERFICIE TOTAL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

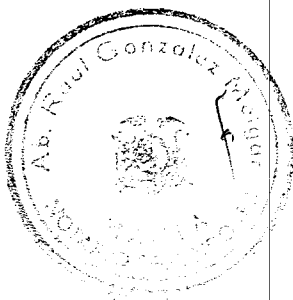
todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(civ)

perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(suw)

PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.**- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o

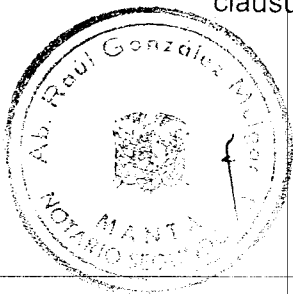


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

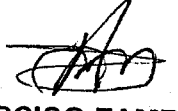
comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada

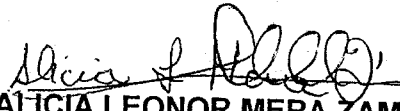


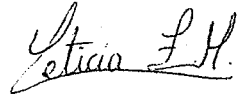
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

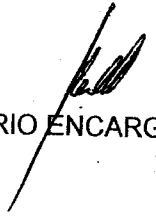
Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


UVALDO NARCISO ZAMBRANO MACIAS
C.C.130245773-2


ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO
C.C.130400941-6


LETICIA MARCELA ZAMBRANO MERA
C.C.131166225-6


NOTARIO ENCARGADO.-

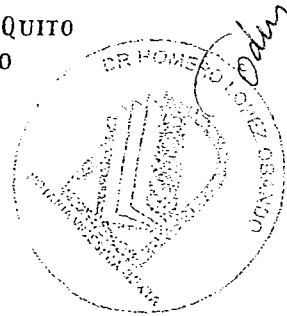
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NUMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



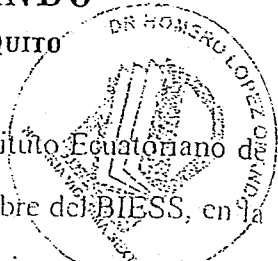
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

1

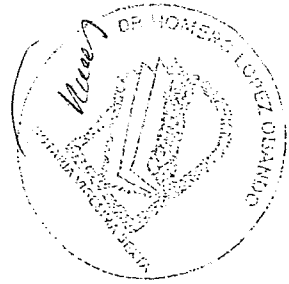
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN SERIALE
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0907987424

APellidos y Nombres: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
Lugar y Fecha de Expedición: TUNGURAHUA AMBATO LA AMERICA
Fecha de Nacimiento: 1964-05-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Cónyuge: JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

REGISTRO CIVIL
SUPERIOR
REG. ELECTRONICO
V33434347

APellidos y Nombres del Padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Apellidos y Nombres de la Madre: HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-07
Fecha de Emisión: 2020-12-07

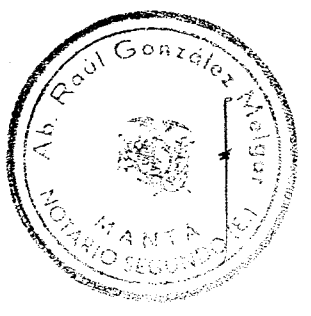
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
VOTACIÓN / VOTACIÓN POPULAR 2020

151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
MUNICIPIO: QUITO
PROVINCIA: CANTON
CUMPLIDA: ZONA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 9, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se otorga, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, c. 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN QUITO



RESOLUTION No. SBS-2010-301

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

.. CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-190 de 21 de junio de 2010, al economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero Leon Enaín Dostoiévsky Viera Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad.

QUE con oficio SAN-2019 de 23 de junio de 2019, el ingeniero León Efraim Dosigolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 7332-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Insólito Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFQ-2010-00335 de 1 de junio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 587 DE 11 DE MAYO DE
2009, Y DEL ENCARGO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. ADM-2010-9711 DE 28 DE JUNIO DE 2010.

RESOLVE:

ARTICULO UNICO: CALIFICAR la habilidad legal del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

~~Superintendente de Bancos y Seguros, Encargado~~

LD CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UN PASEO POR EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOCHE TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFERIR LA RESPUESTA A LA

SECRETARIO GENERAL EN CARGO

NOTARIO

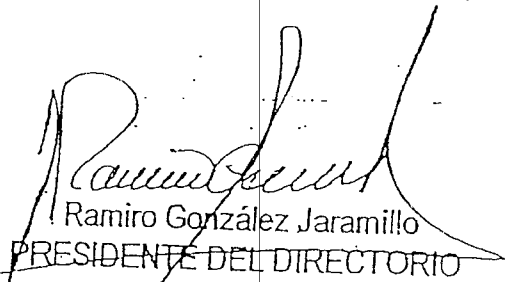
Antonio Trinchese Sig. Sine Sig. Sine Sig. Sine

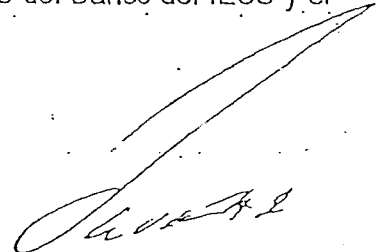
100-443887-100
ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-06-2001 BY 60322 UCBAW

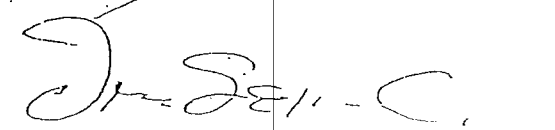
ACTA DE POSESIÓN No. 002

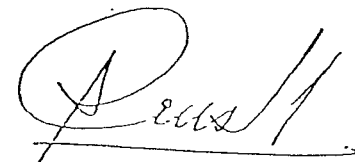
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

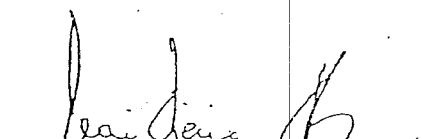
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

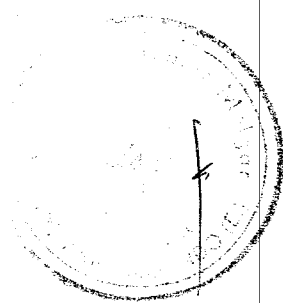

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

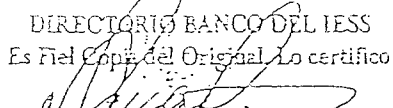

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Anas Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

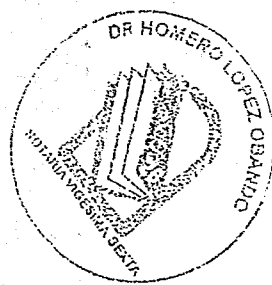


DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Anas Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una copia útil y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA: 0907987424

VEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
JUAN CARLOS
TUNKURAKUA
AMBATO
LA MORICUE
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENABIEL

PROFESION: INGENIERIA
SUPERIOR
ING. ELECTRONICO
V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre:
VEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Apellidos y Nombres de la Madre:
HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION:
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN Y CONSULTA POPULAR 2012

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉQUILA

VEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA: CANTON
CUMMAYA
PARROQUIA: ZONA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se levanta es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-190 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-IAIFQ-2010-00355 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090728742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

COPIA COMPROBADA LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES
EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
EL OFICIO No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010
SIN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA SEPTIMA ACTUALIZADA A LA CARGA
DEL OFICIO OFICIAL No. 10



SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

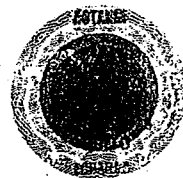
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Oando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folia utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

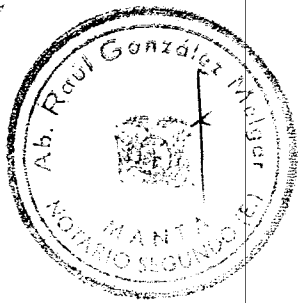
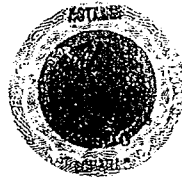
04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BISS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S.-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIFI-SAIFQ-2010-00365 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

IVÁN E. VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

CON COMPROBANTE LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOLIOS ÚNICO, HASTA EL PRESENTE NO SE HA PRESENTADO UNO QUE
SI EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRAZADA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
ENTONCES LO ORDEN LA LEY

TURNO A 13 DE OCT DE 2010

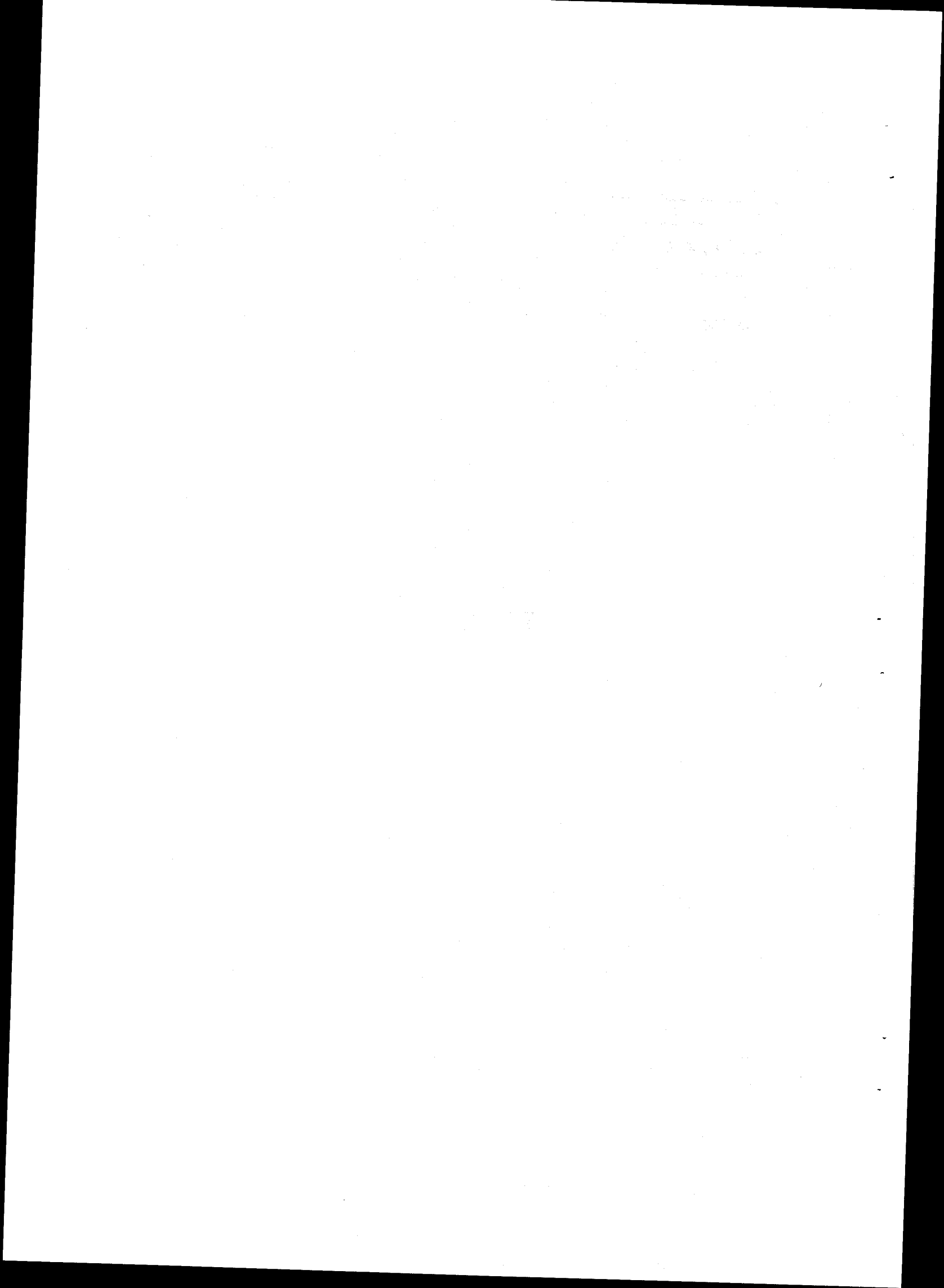
DON SANTIAGO PÁEZ AYALA
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIO PÍDORRA BERNAL

NOTARIO PÍDORRA BERNAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



ECUATORIANA***** V2343V2222
CASADO ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO
SECUNDARIA SOLDADOR
DUBAL ZAMBRANO
ROSA MACIAS
MANTA 20/06/2012
20/06/2024

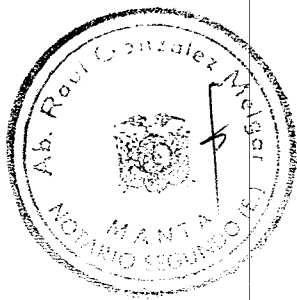
0057324



CIUDADANIA 130245773-2
ZAMBRANO MACIAS UVALDO NARCISO
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
16 MAYO 1957
001- 0068 00405 M
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 957



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
098
098 - 0106 **1302457732**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO MACIAS UVALDO NARCISO
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI CENTRO DE
MANTA PARROQUIA ZONA
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA ***** VEGASUY222
 DABAUZ UVALDO M ZAMBRANO MACIAS
 SECRETARIA ESTUDIANTE
 JESUS MERA
 ANASTOLIA ZAMBRANO
 20/07/2004
 20/07/2015
 REN 0328909
 M09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CREDENCIAL DE CIUDADANIA No. 130400941-6
 MERA ZAMBRANO ALICIA LEONOR
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 10 JULIO 1965
 002 001900707 F
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056
056 - 0229 **1304009416**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERA ZAMBRANO ALICIA LEONOR

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 TARQUI
 PARROQUIA
 Manta

2
 CENTRO DE
 ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 UVALDO NARCISO ZAMBRANO MACIAS
 ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO
 MANTA 06/06/2011
 06/06/2023
 REN 4049740

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131166225-5
 ZAMBRANO MERA LETICIA MARCELA
 MANABI/MANTA/MANTA
 20 MARZO 1983
 002- 0158 00958 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1983

Leticia M.



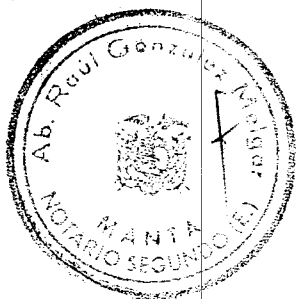
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

096
 096 - 0040 1311662256
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO MERA LETICIA MARCELA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 PARROQUIA
 1. PRESIDENTAL DE LA JUNTA

2
 CENTRO DE
 ZONA



Quito, 26/12/2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

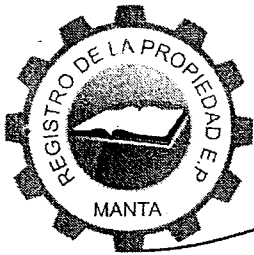
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 304018,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) María Zambrano Pineda Jorjor. es de US\$
\$12.000 (Doce mil 00/100.) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

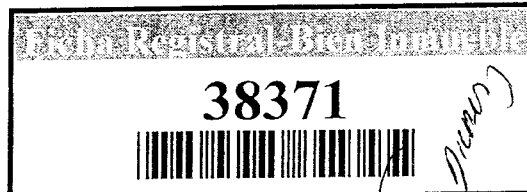
Petición F.M.

Sr. Petición Marcela Zambrano Pineda.
C.C. 1311662256.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38371:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 17 de diciembre de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La paz en la avenida 200 el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: Doce metros y avenida 200 POR ATRAS: Once metros y lindera con el Sr. pedro Fabian Mera POR EL COSTADO DERECHO: Diez metros y lindera con propiedad particular COSTADO IZQUIERDO; Catorce metros y lindera con el terreno de la Sra. Mercedes Piloso SUPERFICE TOTAL: Ciento treinta y ocho metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.140 03/05/2012	21.738

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: *jueves, 03 de mayo de 2012*
Tomo: 48 Folio Inicial: 21.738 - Folio Final: 21.753
Número de Inscripción: 1.140 Número de Repertorio: 2.413
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 15 de marzo de 2012*
Escritura/Juicio/Resolución: *Juzgado XXV de lo Civil de Manabi*
Fecha de Resolución: *miércoles, 07 de marzo de 2012*

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Juicio No.184-2011 un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Paz en la avenida

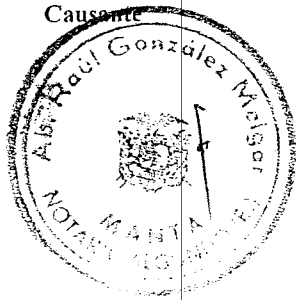
2

0

0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-00662424	Cevallos Mendoza Luis Adolfo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000058885	Mendoza Segunda Perfecta	Viudo	Manta
Adjudicatario	13-04009416	Mera Zambrano Alicia Leonor	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Causante	80-0000000058572	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 38371

Página: 1 de 2

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:33:09 del jueves, 07 de febrero de 2013

A petición de: Alicia Mera Zumbano

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0

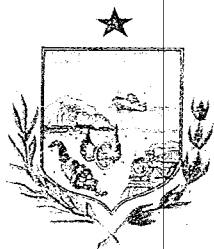


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



bg. Jaime E. Delgado Patriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 55983

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO
ubicada BARRIO LA PAZ AV. 200
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$6624.00 SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

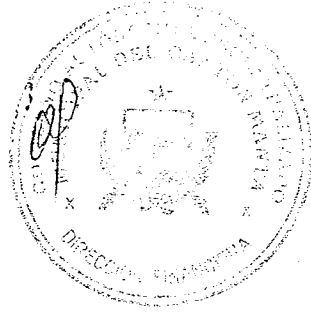
Manta, _____ de _____ del 20 _____

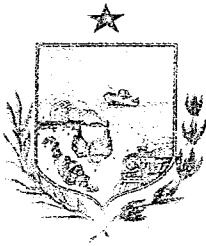
Afigueroa

14 FEBRERO 2013




Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 100627

No. Certificación: 100627

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 14 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10694

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-25-08-000

Ubicado en: BARRIO LA PAZ AV. 200

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 138,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304009416

ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6624,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

6624,00

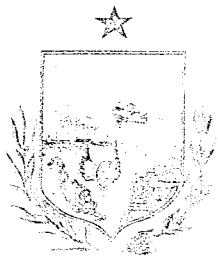
Son: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Atd. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 14/02/2013 9:59:33



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 38679

CERTIFICACIÓN

No. 206-397

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO**, con clave Catastral N° 3072508000, ubicado en la avenida 200 del Barrio la Paz, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 12m. Avenida 200

Atrás: 11m. Sr. Pedro Fabián Mera

Costado derecho: 10m. Propiedad particular.

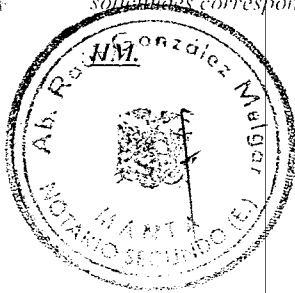
Costado izquierdo: 14m. Sra. Mercedes Piloso.

Área: 138m²

Manta, 08 de febrero de 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

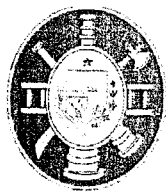
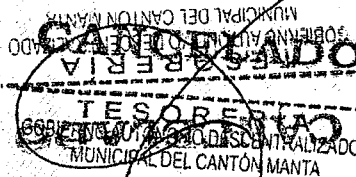
TITULO DE CREDITO No. 000155081

2/26/2013 2:42

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA DE \$12.000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-07-25-08-000	138,00	6624,00	61741	155081
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1304009416	NERA ZAMBRANO ALICIA LEONOR	BARRIO LA PAZ AV. 200	Impuesto principal		120,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		36,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		156,00		
1311662256	ZAMBRANO MERA LETICIA MARCELA	NA	VALOR PAGADO		156,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 2/26/2013 2:42 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 1246447

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1304009416
NOMBRES: MERA ZAMBRANO ALICIA LEONOR
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: BARRIO LA PAZ AV. 200

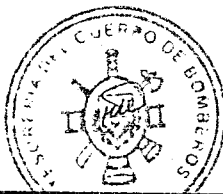
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 245989
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 14/02/2013 14:15:58

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

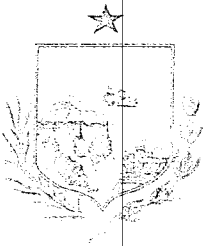
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 15 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 80557

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

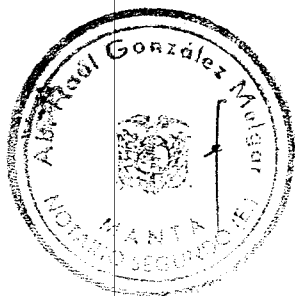
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERA ZAMBRANO ALICIA LEONOR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 6 de febrero de 20 13

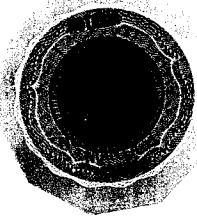
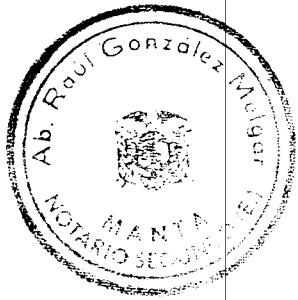
VALIDA PARA LA CLAVE
3072508000 BARRIO LA PAZ AV. 200
Manta, seis de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

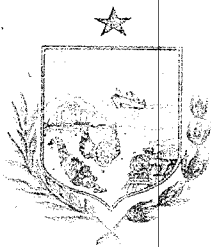


1 Vento

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20, FOJAS)-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 0991113

USD: 1.25

Nº 099113

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de diciembre de
2012

No. Electrónico: 9343

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-25-08-000

Ubicado en: BARRIO LA PAZ AV. 200

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 138,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304009416	ALICIA LEONOR MERA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6624,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	6624,00

Son: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

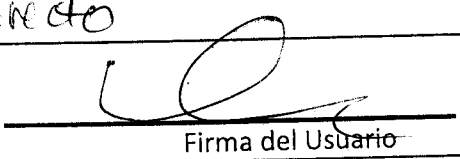
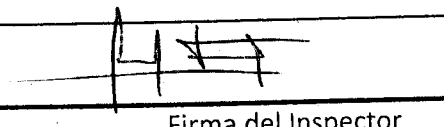
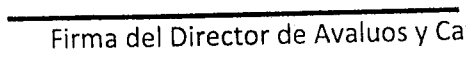
Arq. Daniel Ferrin S.

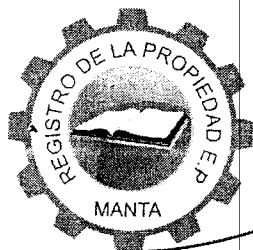
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 18/12/2012 18:11:44

08-02-13 10:21.

8271

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	30F 2508000		
Nombre:	Mera Zambrano.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	Def. 0984909748.		
Reclamo:	Actualización Presupuesto		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	Para Inscribir Certificado de Archivo		
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:			
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38371



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38371:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 17 de diciembre de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La paz en la avenida 200 el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: Doce metros y avenida 200 POR ATRAS: Once metros y lindera con el Sr. pedro Fabian Mera POR EL COSTADO DERECHO: Diez metros y lindera con propiedad particular COSTADO IZQUIERDO: Catorce metros y lindera con el terreno de la Sra. Mercedes Piloso SUPERFICE TOTAL: Ciento treinta y ocho metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.140 03/05/2012	21.738

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: *jueves, 03 de mayo de 2012*
Tomo: 48 Folio Inicial: 21.738 - Folio Final: 21.753
Número de Inscripción: 1.140 Número de Repertorio: 2.413
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 15 de marzo de 2012*
Escritura/Juicio/Resolución: *Juzgado XXV de lo Civil de Manabi*
Fecha de Resolución: *miércoles, 07 de marzo de 2012*

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Juicio No.184-2011 un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Paz en la avenida
2 0 0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-00662424	Cevallos Mendoza Luis Adolfo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000058885	Mendoza Segunda Perfecta	Viudo	Manta
Adjudicatario	13-04009416	Mera Zambrano Alicia Leonor	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Causante	80-0000000058572	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 38371

Página: 1 de 2

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:33:09 del jueves, 07 de febrero de 2013

A petición de: *Alia Mera Zumbano*

Elaborado por : *Mayra Dolores Salto Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000140465

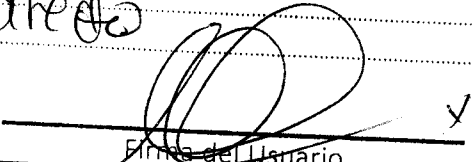
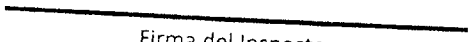
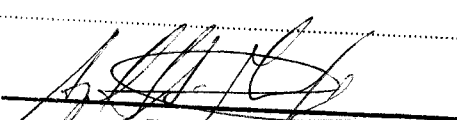
2/6/2013 2:25

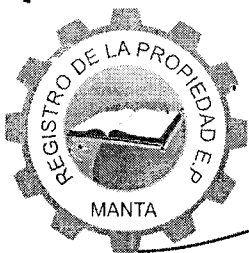
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-07-25-08-000	138,00	\$ 624,00	BARRIO LA PAZ AV. 200	2013	83655	140465
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
C.C. / R.U.C.						
MERA ZAMBRANO ALICIA LEONOR			Costa Judicial			
C.C. / R.U.C.			Interes por Mora			
1304009416			MEJORAS 2011	\$ 5,49		\$ 5,49
2/6/2013 12:00 MACIAS KLEVER			MEJORAS 2012	\$ 1,55		\$ 1,55
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,75		\$ 20,75
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 13,25		\$ 13,25
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,66		\$ 0,66
			TOTAL A PAGAR			\$ 41,70
			VALOR PAGADO			\$ 41,70
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

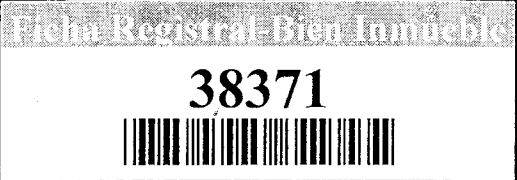
442A

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula	1304000941-6		
Clave Catastral	3072508000		
Nombre:	Hera Zambrano Alicia Leonor		
Impuesto Principal	Rubros:		
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	4/ 0984909748		
Reclamo:	C.A. Hipoteca. Pasa dredo		
		 Firma del Usuario	Fecha: 17/12/2012.
Informe Inspector:			
		 Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:			
SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTÁ CORRECTO. FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO DE AVALUO.			
		 Firma del Tecnico	Fecha: 18/12/2012.
Informe de aprobacion:			
		 Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38371:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 17 de diciembre de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La paz en la avenida 200 et mismo que tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: Doce metros y avenida 200 POR ATRAS: Once metros y lindera con el Sr. pedro Fabian Mera POR EL COSTADO DERECHO: Diez metros y lindera con propiedad particular COSTADO IZQUIERDO; Catorce metros y lindera con el terreno de la Sra. Mercedes Piloso SUPERFICE TOTAL: Ciento treinta y ocho metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.140 03/05/2012	21.738

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : *jueves, 03 de mayo de 2012*

Tomo: 48 Folio Inicial: 21.738 - Folio Final: 21.753

Número de Inscripción: 1.140 Número de Repertorio: 2.413

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 15 de marzo de 2012*

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXV de lo Civil de Manabi

Fecha de Resolución: *miércoles, 07 de marzo de 2012*

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Sentencia. Juicio No.184-2011 un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Paz en la avenida

2 0 0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-00662424	Cevallos Mendoza Luis Adolfo	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000058885	Mendoza Segunda Perfecta	Viudo	Manta
Adjudicatario	13-04009416	Mera Zambrano Alicia Leonor	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Causante	80-0000000058572	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:21:32 del lunes, 17 de diciembre de 2012

A petición de: *Abg. Secunias Jigueroa*

Elaborado por : *Mayra Dolores Salto Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 13 de Diciembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MERA ZAMBRANO ALICIA LEONOR** con número de cedula **130400941-6** **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO**, razón por el cual no mantiene deuda con la empresa

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Ec. Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-07-25-08-000	138,00	\$ 20.550,01	BARRIO LA PAZ AV. 200	2012	26708	50320
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERA ZAMBRANO ALICIA LEONOR		1304009416	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 9,50		\$ 9,50
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 22,58		\$ 22,58
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,08		\$ 3,08
			TOTAL A PAGAR			\$ 35,16
			VALOR PAGADO			\$ 35,16
			SALDO			\$ 0,00

4/5/2012 12:00 LEON VLADIMIR
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.

MANTA, A 12 DE 12-12
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

18306



Conforme a la solicitud Número: 90594, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18306:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 19 de noviembre de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol Ident. Predial:

2072508

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno situado en la calle Gabriel Mistral, Barrio La Paz de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos son:

NORTE: Propiedad de José Luis Cevallos, en la longitud de Veinte y cinco metros,

SUR: Propiedad de José Ramón Cobeña Tuarez, en la longitud de veinte y dos metros;

ESTE: Propiedad de José Luis Cevallos, en la longitud de once metros;

OESTE: Calle Gabriel Mistral, en la longitud de once metros. La superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS

CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra con gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	508	30/12/1968	331
Compra Venta	Compraventa	512	03/12/1971	549
Compra Venta	Compraventa e Hipoteca	282	09/03/1984	451

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: *lunes, 30 de diciembre de 1968*

Tomo: *1* Folio Inicial: *331* - Folio Final: *331*

Número de Inscripción: *508* Número de Repertorio: *1.212*

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*

Nombre del Cantón: *Manta*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 23 de diciembre de 1968*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en fundo El porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000033461	Cedeño Zambrano Jose Agustin	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001251	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 03 de diciembre de 1971

Tomo: 1 Folio Inicial: 549 - Folio Final: 550

Número de Inscripción: 512 Número de Repertorio: 1.333

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de noviembre de 1971

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización EL PORVENIR, de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el que tiene las siguientes medidas y linderos,
POR EL FRENTE, calle planificada con once metros,
POR ATRAS, con propiedad del Señor Jose Luis Cevallos Holguin, con once metros,
POR EL COSTADO DERECHO, con terreno del Señor Cevallos Holguin con veinticinco metros,
POR EL COSTADO IZQUIERDO, con propiedad de Jose Ramon Aladino Cobeña Tuarez, con veintidos metros.

Con fecha Mayo 31 de 1993, se encuentra inscrita la Hipoteca Abierta, bajo el N.- 582, autorizada el 21 de Mayo de 1993, ante el Notario de este Cantón, Jose Vicente Alava Zambrano, a favor del Banco del Pichincha Compañia Anonima.

Con fecha Septiembre 25 de 1996, se encuentra cancelada la Hipoteca abierta, ante Jose Vicente Alava Zambrano, Notario Publico de este Canton el 6 de Septiembre de 1996.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000033463	Zambrano Macias Flerida Anatolia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000033461	Cedeño Zambrano Jose Agustin	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033462	Huerta Palma Hortencia Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	508	30-dic-1968	331	331

3 / 3 Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: viernes, 09 de marzo de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 451 - Folio Final: 452

Número de Inscripción: 282 Número de Repertorio: 382

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de febrero de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compra venta e hipoteca, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El lote de terreno situado en la calle Gabriel Mistral, Barrio La Paz de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuyos linderos son:
NORTE: Propiedad de José Luis Cevallos, en la longitud de Veinte y cinco metros, SUR: Propiedad de José Ramón Cobeña Tuarez, en la longitud de veinte y dos metros; ESTE: Propiedad de José Luis Cevallos, en la longitud de once metros; y, OESTE: Calle Gabriel Mistral, en la longitud de once metros. La superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCuenta DECIMETROS CUADRADOS.

Compraventa e hipoteca, Archiva en el libro de hipoteca, favor del Instituto Ecuatoriano Social

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Gravado-Deudor	80-0000000034212	Mera Pedro Fabian	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000033463	Zambrano Macias Flerida Anatolia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: C/CS

Ficha Registrada: 18306

Página: 2 de 3

Libro:
Compra Venta

No. Inscripción: 512 Fech. Inscripción: 03-dic-1971 Folio Inicial: 549 Folio final: 550

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:12:30 del miércoles, 16 de marzo de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: S. 7 + IVA



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.


Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.